



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017**

-----

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

lmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejal-secretario:**

Ilma. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Concejales no integrantes autorizados:**

D. José Antonio Moreno Ocón

**Interventor general:**

D. Juan P. Ramos Ortega

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3154/2017, de veinticuatro de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, por encontrarse realizando gestiones relacionadas con la portavocía de su grupo municipal fuera del ayuntamiento. Y también se excusa la de la jefa de servicio del área de Participación Ciudadana, en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio), por encontrarse de vacaciones.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.<sup>a</sup> María Santana Delgado y D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

### **ORDEN DEL DÍA**

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.



- 2.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.- ASUNTOS URGENTES.
- 4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 18 y 24 de mayo de 2017, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2930 y el 3105, dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**2.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 187/17, de 3 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo n.º 108/2015, interpuesto por XXXXXXXX contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2014, desestimatorio de la reposición intentada frente al de 7-7-2014, desestimatorio de la reclamación formulada por el recurrente en concepto de responsabilidad patrimonial. Con imposición de las costas al recurrente.

b) Sentencia n.º 408/2016, de 29 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, por la que se desestima la demanda formalizada en el recurso contencioso-administrativo, tramitado como P.A. n.º 1122/2014, interpuesta por XXXXXXXX contra Decreto de Alcaldía n.º 6960/14 declarando la caducidad y archivo del procedimiento en el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 38/13. Confirmándola por ser ajustada a Derecho. Sin Costas.

c) Sentencia n.º 1915/2016, de 30 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Francisco I. Delgado Bonilla, como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, contra la sentencia dictada el 6 de abril de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º de de Málaga, en autos n.º 707/2015, referidos a los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de



noviembre de 2015, en relación a la declaración de viabilidad de la creación de la Entidad Local Autónoma de Torre del Mar. Confirmándola en todos sus pronunciamientos y condenando a la parte apelante al pago de las costas procesales causadas en la apelación.

### **3.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA CON OBJETO DE INTRODUCIR EN SU REGULACIÓN, LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD.-** Por el concejal secretario se justifica la urgencia de la propuesta en la conveniencia de iniciar la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, con la introducción de esta figura, habida cuenta de las próximas reuniones que se van a mantener para la designación de los escudos de oro del presente año.

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Vista la propuesta de referencia**, de 25 de mayo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“La privilegiada localización de nuestro municipio ha sido clave en la historia del mismo, siendo éste regentado por diferentes razas o etnias, cada una de ellas con su particular lenguaje, costumbres, artes, etc.; Así como por personajes emblemáticos en la Historia de nuestro país que han situado a Vélez-Málaga como un punto clave en diversos capítulos de nuestra historia y que han hecho de nuestra tierra un lugar singular respecto a su riqueza cultural e histórica, arquitectónica, sus costumbres y tradiciones, gastronomía y su arte, así como otras muchas cualidades que posee gracias a su localización geográfica. Es por ello, que con objetivo de difundir la cultura y dar a conocer los citados aspectos, entendemos que la historia de nuestro municipio es digna merecedora de estudios que permitan, tanto a los vecinos del mismo como al gran número de turistas que lo visitan anualmente, conocerla en profundidad.

La figura del Cronista Oficial conlleva la tarea de defender los valores culturales del municipio, promover la investigación en torno a ellos, asesorar a las autoridades y organismos sobre aquellos temas relacionados con la historia del Municipio o aquellos otros temas que se relacionen con su función, así como velar por el arte, las tradiciones, la toponimia, la literatura, etc. que conciernan al ámbito del municipio.

Teniendo como objetivos las premisas arriba expuestas, se considera necesario e imprescindible contar con la presencia de esta figura, así como hacer un reconocimiento a la misma en nuestro municipio. Es por ello que el objeto de la presente propuesta de



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, para introducir la figura del Cronista Oficial de Vélez-Málaga, no es otro que el de premiar a aquellas personas que por su labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia pasada y presente, y por sus acciones a favor de la vida cultural del municipio, contribuyan ejemplarmente en beneficio del mismo y de sus habitantes, y hagan de la cultura, costumbres, etc., de nuestro municipio, un atractivo más que repercuta en la ampliación de nuestra oferta turística.

Por todo lo expuesto, se propone que por el órgano competente por razón de la materia adopte **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Añadir al artículo 5 del citado Reglamento, una nueva letra (letra K) en la que se recoja la figura del **Cronista Oficial de la ciudad de Vélez-Málaga**. Quedando redactado en los siguientes términos

#### **Artículo 5.**

Los títulos, honores y condecoraciones que con carácter oficial, a tenor de lo previsto en la normativa vigente, podrá conferir en lo sucesivo al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, sin que el orden en el que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos, son los siguientes

- A) Título de Hijo/a Predilecto/a.
- B) Título de Hijo/a Adoptivo/a.
- C) Medalla de la Ciudad en las categorías de oro y plata.
- D) Miembro Honorario de la Corporación.
- E) Dedicación de monumentos, vías públicas, complejos urbanos y otras instalaciones municipales.
- F) Escudos de oro y plata del Cuerpo de Policía Local.
- G) Nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a
- H) Medalla al Mérito en el servicio municipal.
- I) Huésped Distinguido.
- J) Escudos de Oro de la Ciudad.
- K) Cronista Oficial de la Ciudad.**

**SEGUNDO:** Con motivo de la introducción de la figura de Cronista de la Ciudad en el citado Reglamento, se hace necesario introducir una nueva sección denominada: **"SECCIÓN SÉPTIMA. DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD"** dentro del **CAPÍTULO SEGUNDO. De las distinciones Honoríficas.**

Esta nueva Sección quedaría recogida en la forma:

#### **SECCIÓN SÉPTIMA. Del Cronista Oficial de la ciudad.**

#### **Artículo 34. Requisitos.**

1. El Ayuntamiento establece el nombramiento de Cronista Oficial de Vélez-Málaga a quienes de forma constante y continuada, a lo largo de un período considerable de tiempo, se hayan distinguido en la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia pasada y presente, y por sus acciones a favor de la vida cultural del municipio.



2. El Cronista Oficial una institución estrechamente vinculada a su municipio, de tal manera que la persona que desempeñe el cargo ha de conocer la historia, la geografía, la población, la economía, las costumbres y tradiciones de la localidad, así como el patrimonio cultural, las fuentes documentales y archivos locales.

**Artículo 35. Número.**

La condición de Cronista Oficial de la Ciudad de Vélez-Málaga se otorgará en número no superior al de tres.

**Artículo 36. Carácter honorífico.**

El título de Cronista Oficial de Vélez-Málaga es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37.3 y 38.2 de este Reglamento.

**Artículo 37. Derechos.**

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título o diploma, que contendrán la inscripción << Cronista Oficial de Vélez-Málaga>>, así como el escudo de la ciudad de Vélez-Málaga.
2. A ser tenidos en cuenta por parte del Ayuntamiento en cualquier tipo de convocatoria de actos públicos organizados por el mismo, ocupando el lugar que se determine a tal efecto, y para el envío de publicaciones relacionadas con la actividad pública de la ciudad.
3. A ser indemnizado por los gastos generados a consecuencia de los encargos para realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
4. A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio.

**Artículo 38. Obligaciones.**

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del Municipio o aquellos otros temas que se relacionen con su función, que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga estime oportuno. Esta petición de opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía.
2. Independientemente de la concesión del Título, el Ayuntamiento, en su caso, podrá encargar, si lo considerase oportuno, a alguno de los Cronistas Municipales Oficiales la redacción de la Crónica Oficial de la ciudad de Vélez-Málaga, en la forma y con las condiciones que considerase oportunas, y en su caso retribuir las específicamente, conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

**Artículo 39. Duración.**



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

1. El título de Cronista Oficial será de carácter vitalicio.
2. No obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

**TERCERO:** Como consecuencia de la introducción de esta nueva sección, se hace necesario dar una nueva enumeración al articulado que la sucede, quedando redactada en la siguiente forma:

El artículo 34. Aplicación, pasaría a ser el artículo 40.  
El artículo 35. Iniciación, quedaría como artículo 41.  
El artículo 36. Instrucción, quedaría como artículo 42.  
El artículo 37. Decisión, cambiará a ser el artículo 43.  
El artículo 38. Entrega de honores y distinciones, pasaría a ser el artículo 44.  
El artículo 39 Revocación de distinciones quedaría como artículo 45.  
El artículo 40 será el nuevo artículo 46.  
El artículo 41 pasará a ser el artículo 47.  
El artículo 42 será el nuevo artículo 48  
El artículo 43 cambiará a artículo 49.  
El artículo 44 pasará a ser el artículo 50.  
El artículo 45 quedará como artículo 51.

**CUARTO:** Como consecuencia de la nueva enumeración de los artículos 34 a 45 que pasan a ser 40 a 51, cambiando por tanto, la referencia que se hace en el párrafo 2º del anterior artículo 40,(nuevo artículo 46.2), al artículo 35.2 que en la nueva enumeración pasa a ser el artículo 41.2.

Quedando redactado en la siguiente forma:

*“Artículo 46.2. La anterior distinción podrá ser propuesta por quienes se expresan en el artículo 41.2 de este Reglamento, siendo otorgada por acuerdo del Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta.”*

**QUINTO:** Introducir un modelo de leyenda para el Cronista Oficial de la ciudad en el ANEXO, quedando de la siguiente forma:

#### ANEXO MODELOS DE LEYENDA

(...)

#### **PARA EL PERGAMINO DE CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD:**

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha\_\_\_\_\_,de\_\_\_\_,de 20\_\_en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ dña\_\_\_\_, el Título de Cronista Oficial de la ciudad con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a\_\_\_\_, de\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_

(...)



**SEXTO:** Dadas las importantes modificaciones intruducidas en el referido Reglamento, se considera necesario, adjuntar a la presente propuesta como ANEXO I, el texto íntegro del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga tal y como quedaría una vez aprobadas con carácter definitivo las modificaciones propuestas.”

**Visto que en el expediente obra, como ANEXO I, el texto del Reglamento de Honores y Distinciones de Vélez-Málaga.**

**Visto el informe n.º 20/17, de 26 de mayo, que emite la jefa de servicio del área de Participación Ciudadana, actuando en funciones de asesora jurídica en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 5499/16, de 19 de julio, con carácter favorable.**

**La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el art. 127.1 a, de la LRBRL, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, que se aporta al expediente como ANEXO I, conforme al siguiente contenido:**

**“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es objeto del presente Reglamento establecer las distinciones, títulos y demás honores con los que la Ciudad de Vélez-Málaga premie y muestre su reconocimiento público a aquellas conductas y/o actividades de especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que de forma destacada hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del Municipio y de sus habitantes, ya sea en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural y religioso.

En conexión con lo anterior, con este Reglamento el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga pretende, asimismo, el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la humanidad, premiando dichas conductas, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad y solidaridad entre las personas.

En este sentido, se hace imprescindible, desde un punto de vista práctico, la elaboración de una normativa especial que acoja los diferentes honores y distinciones que, a su vez, actualicen los existentes. Así las cosas, el hasta ahora vigente



Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones, tiene recogidas las distinciones referidas a las Medallas de Oro y Plata y los nombramientos de Hijos Predilectos e Hijos Adoptivos de la Ciudad de Vélez-Málaga, así como el de Miembro Honorario de la Corporación. Visto lo anterior, mediante la presente regulación se quiere dar cabida a otras distinciones relativas a la dedicación de calles, plazas o edificios, la instalación de monumentos y otras que, en todo caso, incluyen determinados aspectos y circunstancias sociales que no venían reconociéndose de forma específica en el anterior Reglamento especial.

La legislación vigente, Constitución Española, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en especial, lo recogido en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por los que se establece la facultad a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación, junto con el artículo 191 del mencionado Reglamento y por el que se dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un Reglamento especial.

En atención a todo ello, es por lo que se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **Objeto y Disposiciones Comunes**

#### **Artículo 1**

Este Reglamento tiene por objeto la regulación de los honores, distinciones y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso en pro del engrandecimiento de España, de Andalucía, de la Provincia de Málaga, del Municipio de Vélez-Málaga o de la Humanidad.

#### **Artículo 2**

Para la concesión de los honores y distinciones recogidas en este Reglamento, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga habrá de observar las normas reglamentarias que ha continuación se expresan y tener en consideración que, con la sola excepción del Jefe del Estado, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración en tanto desempeñen los mismos.

#### **Artículo 3**

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter





exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

#### **Artículo 4**

La Corporación Municipal no podrá adoptar el acuerdo de conceder ninguna de las distinciones contenidas en este Reglamento a aquellas personas que ostenten la condición de Alcalde o Concejales del Ayuntamiento, en tanto los interesados se encuentren en el ejercicio de su cargo.

### **CAPÍTULO SEGUNDO** **De las Distinciones Honoríficas**

#### **Artículo 5**

Los Títulos, Honores y condecoraciones que, con carácter oficial, a tenor de lo previsto en la normativa vigente, podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos, son los siguientes:

- A) Título de Hijo/a Predilecto/a.
- B) Título de Hijo/a Adoptivo/a.
- C) Medalla de la Ciudad en las categorías de oro y plata.
- D) Miembro Honorario de la Corporación
- E) Dedicación de Monumentos, Vías Públicas, Complejos Urbanos y otras instalaciones municipales.
- F) Escudos de Oro y Plata del Cuerpo de Policía Local.
- G) Nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a.
- H) Medalla al Mérito en el Servicio Municipal.
- I) Huésped Distinguido
- J) Escudos de Oro de la Ciudad
- K) Cronista Oficial de la Ciudad.

#### **Artículo 6**

Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán los méritos, cualidades y circunstancias especiales de la persona a galardonar, siendo concedidos con carácter vitalicio, salvo cuando lo sean a título póstumo.

### **SECCIÓN PRIMERA** **De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo**

#### **Artículo 7**

1. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad de Vélez-Málaga, sólo podrá recaer en quien, habiendo nacido en la Ciudad, hayan destacado de manera extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios destacados en beneficio u honor de Vélez-Málaga que hayan logrado notoria consideración en el concepto público.



2. El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá otorgarse a quien, sin haber nacido en Vélez-Málaga y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias del párrafo anterior.

#### **Artículo 8**

Ambos títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción, ello sin perjuicio de la máxima consideración de ambos, por lo cual la concesión de los mismos se hará siempre mediante la valoración con criterios muy restrictivos y previa la instrucción del correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento.

#### **Artículo 9**

1. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a serán vitalicios y habiéndose concedido cinco para cada uno de ellos, no podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras vivan cinco personas que los posean.

2. No obstante lo anterior, podrá acordarse por el Pleno de la Corporación y por unanimidad, la excepcionalidad de un caso que requiera el otorgamiento de uno de estos honores cuando ya se haya llegado a las cantidades máximas de títulos del párrafo anterior.

3. Con carácter excepcional, podrá otorgarse a título póstumo ambas distinciones a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento, no se les haya otorgado en vida. No existiendo límite respecto al número de títulos otorgados en este caso.

#### **Artículo 10**

El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a dará derecho a tener acceso a las recepciones y demás actos protocolarios que se celebren en la Casa Consistorial con ocasión de la visita de altas personalidades públicas.

#### **Artículo 11**

El título de Hijo/a Predilecto/ y Adoptivo/a será extendido en pergamino o material similar, en el que figurará el escudo de la Ciudad y en el que se hará constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose, asimismo, el sello oficial.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **De la Medalla de Oro y Plata de la Ciudad de Vélez-Málaga**

#### **Artículo 12**

La Medalla de Vélez-Málaga tendrá el carácter de condecoración municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en sus dos categorías de oro y plata.



### **Artículo 13**

1. La Medalla de Honor de la Ciudad de Vélez-Málaga es un premio dirigido a reconocer aquellos méritos extraordinarios que concurren en personalidades, Entidades o Corporaciones Nacionales o Extranjeras que por sus destacadas actuaciones, merecimientos y por los relevantes servicios prestados en la Ciudad de Vélez-Málaga u honor a ella dispensado, puedan ser considerados por la Corporación como dignos de dicha distinción.

2. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de las personas objeto de la condecoración, dando preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

### **Artículo 14**

1. No podrá exceder de diez el número de Medallas de Oro concedidas por el Ayuntamiento, ello considerando que la concesión de la Medalla de Honor de Vélez-Málaga caduca con la muerte del titular, lo que permitirá el otorgamiento sucesivo de dichas distinciones siempre que no se supere el número antes indicado.

2. Del mismo modo, no podrá exceder de veinte el número de Medallas de Plata concedidas por el Ayuntamiento para su disfrute simultáneo en las mismas condiciones que en el párrafo anterior.

3. Con carácter excepcional, podrá otorgarse a título póstumo ambas distinciones a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 13 del presente Reglamento, no se les haya otorgado en vida. No existiendo límite respecto al número de medallas otorgadas en este caso.

4. Previo el otorgamiento de ambas distinciones, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del honor que se pretende otorgar. El mismo procedimiento se seguirá para el otorgamiento de ambas distinciones a título póstumo.

### **Artículo 15**

Las Medallas de Oro y Plata tendrán la forma de óvalo alargado en sentido perpendicular, contando en el centro del anverso con el escudo del Ayuntamiento y donde figurará la siguiente inscripción: “Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Premio al Mérito”. En el reverso llevará grabados el nombre y apellidos del interesado y la fecha de la concesión de la Medalla. Serán de oro o plata macizos.

### **Artículo 16**

La concesión de la Medalla de Oro dará derecho a su titular para ocupar el lugar que se le designe junto a la Corporación en sus comparecencias públicas y solemnes, así como de asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las sesiones de los Órganos de Gobierno y complementarios. Asimismo, la



concesión de la Medalla de Plata, dará derecho a su titular a asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, a excepción de las sesiones de los Órganos de Gobierno y complementarios.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **Del nombramiento de Miembros Honorarios/as de la Corporación**

##### **Artículo 17**

1. El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá ser otorgado por éste a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento.

Para otorgar el nombramiento a personas de nacionalidad distinta a la española, se requerirá el previo informe favorable de los Ministerios de Interior y Asuntos Exteriores.

2. No se podrán hacer nuevas designaciones cuando vivan tres personas que ostenten el primero de los indicados títulos y doce que hayan sido honradas con el segundo, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo unánime de la misma.

3. Cuando el nombramiento se otorgue a quien haya ejercido el cargo respectivo, por razón de los servicios prestados en el mismo, deberá haber transcurrido, al menos, un plazo de dos años desde que cesara en el cargo.

4. Con carácter excepcional y conforme al procedimiento previsto en el Capítulo III del presente Reglamento, podrá otorgarse a título póstumo, dicha distinción a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 17, no se les haya otorgado en vida. No existiendo límite respecto al número de medallas otorgadas en este caso.

##### **Artículo 18**

Los nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno y administración del Ayuntamiento, pero el Alcalde efectivo o el Ayuntamiento podrán encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de la localidad, siéndoles atribuidos los derechos recogidos en el artículo 16 del presente Reglamento para el caso de las Medallas de Oro de la Ciudad.

##### **Artículo 19**

El título de Miembro Honorario de la Corporación será extendido en pergamino o material similar en las mismas condiciones y características que las establecidas en el artículo 11 de este Reglamento para los casos de los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as.



#### **SECCIÓN CUARTA**

#### **De la Dedicación de Monumentos, Vías Públicas, Complejos Urbanos y otras instalaciones municipales**

##### **Artículo 20**

El Pleno de la Corporación podrá designar un monumento, vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona, Entidad o Asociación vinculada al municipio, ello con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, Asociaciones o Entidades que han contribuido en su pasado con una actividad total o resaltante a la Ciudad de Vélez-Málaga.

##### **Artículo 21**

Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del honor que se pretende otorgar.

##### **Artículo 22**

Para la dedicación de monumentos, vías públicas, complejos urbanos u otras instalaciones municipales, se instalará el rótulo con el nombre de la persona, Asociación o Entidad correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto, en plancha de metal o piedra adecuada al entorno en que se ubique.

#### **SECCIÓN QUINTA**

#### **Del Nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a**

##### **Artículo 23**

1. El nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a se reservará para aquellas personas que, sin estar obligados por razón de su profesión, oficio, empleo o cargo, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de personas o bienes de interés público, o que en situaciones de riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresadamente cooperación con los servicios públicos.

b) Que hayan prestado servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio.

c) Que hayan promovido de manera relevante a nivel local el progreso de las Ciencias, las Artes, las Letras o la Cultura en general o en cualquier otro campo de la actividad humana.

d) Que haya tenido un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus conciudadanos.

e) Todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía.

2. Para el otorgamiento de dicha distinción se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente texto reglamentario.



**Artículo 24**

El título de Ciudadano/a Honorario/a se entregará en pergamino o similar o en plancha de metal, que llevará incorporado el escudo municipal y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión de la distinción.

**SECCIÓN SEXTA**

**De los Honores y Distinciones en el Servicio Municipal**

**Artículo 25**

1. Se concederá la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio Municipal cuando concurra la circunstancia específica de haber prestado 25 años de servicio como funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, no encontrándose inmerso en ningún procedimiento disciplinario administrativo o penal relacionado con su función pública.

2. Se concederá la Medalla de Plata al Mérito en el Servicio Municipal, a aquellos funcionarios o personal laboral de la Corporación que, una vez jubilados, hayan ejercido sus funciones en la localidad por un periodo de tiempo inferior a 25 años y superior a 10.

**Artículo 26**

1. Se concederán los Escudos de Oro de la Policía Local cuando concurra la circunstancia específica de haber prestado 25 años de servicio como Policía Local en el Municipio de Vélez-Málaga, no encontrándose inmerso en ningún procedimiento disciplinario administrativo o penal relacionado con su función pública.

2. Se concederán los Escudos de Plata a aquellos Funcionarios que, una vez jubilados, haya permanecido, menos de 25 años y más de 10, al servicio del Cuerpo de Policía Local del municipio. Del mismo modo, será aplicable la excepción relativa a no encontrarse inmerso en ningún procedimiento disciplinario administrativo o penal relacionado con su función pública.

**Artículo 27**

Para los casos establecidos en los dos artículos anteriores, el procedimiento de concesión se simplificará constatando los requisitos temporales expuestos mediante certificación expedida sobre aquellos extremos, ello a propuesta del/la Delegado/a del Área de Personal, para los casos del artículo 25 y del/a Delegado/a del Área de Protección y Seguridad Ciudadana, para los casos del artículo 26, o en todo caso, de Oficio por el Alcalde-Presidente, concediéndose por acuerdo del Pleno de la Corporación que requerirá el quórum de la mayoría simple.

**Artículo 28**

1. En el caso de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio Municipal, se hará entrega al interesado de una insignia de oro macizo en la que figurará el escudo del Ayuntamiento con el texto siguiente: "A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO".



2. Para el caso de la Medalla de Plata al Mérito en el Servicio Municipal, se hará entrega al interesado de una insignia de plata maciza en la que figurará el escudo del Ayuntamiento.

#### **Artículo 29**

En los casos indicados en el artículo anterior se entregará al interesado un pergamino o material similar en las mismas condiciones y características que las establecidas en el artículo 11 de este Reglamento.

Para cualquiera de las Medallas recogidas en la presente sección, habrá de figurar en el reverso de los mismos, el nombre y apellidos del interesado, así como la fecha en la que se hace entrega de la insignia.

#### **Artículo 30**

1. En el caso del Escudo de Oro, se hará entrega al interesado de una insignia de oro macizo en la que figurará el escudo del Cuerpo de la Policía Municipal de Vélez-Málaga con el texto siguiente: "A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO".

2. Para el caso del Escudo de Plata, se hará entrega al interesado de una insignia de plata maciza en la que figurará el escudo del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga.

3. En ambos casos, se hará entrega al interesado de un pergamino o material similar en las mismas condiciones y características que las establecidas en el artículo 11 de este Reglamento.

#### **Artículo 31**

1. Fuera de los casos anteriores, el Ayuntamiento podrá conceder el Escudo de Oro o Plata del Cuerpo de la Policía Municipal cuando concurra alguno de las siguientes circunstancias:

- a).- Por servicio extraordinario en notorio beneficio público.
- b).- Por servicio prestado con riesgo grave para su integridad física en cumplimiento del deber.

2. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría del Escudo a otorgar, será de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de este Reglamento.

#### **Artículo 32**

Los supuestos recogidos en el artículo anterior se tramitarán por el procedimiento para el otorgamiento de distinciones establecido en el Capítulo Tercero del presente texto reglamentario, siendo necesario el quórum de la mayoría absoluta para su concesión por el Pleno de la Corporación.

#### **Artículo 33**

Los Escudos de Oro y Plata del artículo 31 consistirá en una insignia de dichos



materiales macizos y en la que figurará el escudo del Cuerpo de la Policía Municipal con el texto siguiente: “AL MÉRITO POLICIAL”.

Para cualquiera de los escudos recogidos en la presente sección, habrá de figurar en el reverso de los mismos, el nombre y apellidos del interesado, así como la fecha en la que se hace entrega de la insignia.

### **SECCIÓN SÉPTIMA** **Del Cronista Oficial de la ciudad.**

#### **Artículo 34. Requisitos.**

1. El Ayuntamiento establece el nombramiento de Cronista Oficial de Vélez-Málaga a quienes de forma constante y continuada, a lo largo de un período considerable de tiempo, se hayan distinguido en la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia pasada y presente, y por sus acciones a favor de la vida cultural del municipio.
2. El Cronista Oficial una institución estrechamente vinculada a su municipio, de tal manera que la persona que desempeñe el cargo ha de conocer la historia, la geografía, la población, la economía, las costumbres y tradiciones de la localidad, así como el patrimonio cultural, las fuentes documentales y archivos locales.

#### **Artículo 35. Número.**

La condición de Cronista Oficial de la Ciudad de Vélez-Málaga se otorgará en número no superior al de tres.

#### **Artículo 36. Carácter honorífico.**

El título de Cronista Oficial de Vélez-Málaga es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37.3 y 38.2 de este Reglamento.

#### **Artículo 37. Derechos.**

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título o diploma, que contendrán la inscripción << Cronista Oficial de Vélez-Málaga >>, así como el escudo de la ciudad de Vélez-Málaga.
2. A ser tenidos en cuenta por parte del Ayuntamiento en cualquier tipo de convocatoria de actos públicos organizados por el mismo, ocupando el lugar que se determine a tal efecto, y para el envío de publicaciones relacionadas con la actividad pública de la ciudad.
3. A ser indemnizado por los gastos generados a consecuencia de los encargos para realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.





4. A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio.

**Artículo 38. Obligaciones.**

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del Municipio o aquellos otros temas que se relacionen con su función, que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga estime oportuno. Esta petición de opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía.
2. Independientemente de la concesión del Título, el Ayuntamiento, en su caso, podrá encargar, si lo considerase oportuno, a alguno de los Cronistas Municipales Oficiales la redacción de la Crónica Oficial de la ciudad de Vélez-Málaga, en la forma y con las condiciones que considerase oportunas, y en su caso retribuir las específicamente, conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

**Artículo 39. Duración.**

1. El título de Cronista Oficial será de carácter vitalicio.
2. No obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO TERCERO**

**Del procedimiento para el otorgamiento de distinciones**

**Artículo 40. Aplicación**

El procedimiento para el otorgamiento de distinciones establecido en el presente capítulo, será de aplicación a todos y cada uno de los honores que se recogen en este Reglamento, a excepción de los casos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, seguirán para su concesión el procedimiento específico establecido en los preceptos indicados.

**Artículo 41. Iniciación**

1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere el presente Reglamento, a excepción de los casos establecidos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV, requerirá la instrucción previa del expediente oportuno que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Podrán proponer la apertura del expediente:

- a) El Alcalde-Presidente.
- b) La Comisión Informativa de Recursos o la que, en adelante, asuma dicha competencia.
- c) A instancia de Entidades, Asociaciones o Corporaciones públicas o privadas



radicadas en el término municipal, siempre que se haya adoptado por acuerdo de mayoría en sus asambleas plenarias.

d) Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.

3. La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario o personal laboral de la Corporación, además de las normas establecidas en este Reglamento, serán de aplicación las contenidas en la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, así como lo previsto en el Acuerdo Colectivo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

4. En el Decreto de Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que habrá de ser debidamente motivado, se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor. El Alcalde, asimismo, podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario que asesorará al primero en la formación del expediente.

5. La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

#### **Artículo 42. Instrucción**

1. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

2. Finalizada la práctica de cuantas diligencias fueren acordadas, el instructor en el plazo máximo de un mes, podrá acordar abrir un periodo de información pública de veinte días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Corporación en el que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.

#### **Artículo 43. Decisión**

1. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, el instructor elevará propuesta al Alcalde-Presidente el cual, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta, y en este caso someterlo al Pleno de la Corporación para que acuerde la resolución que estime procedente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En caso de ampliarse diligencias, estas se harán en el tiempo más breve posible.

2. La concesión de Honores y distinciones que regula el presente Reglamento será competencia del Pleno de la Corporación (salvo en los casos que exista delegación de competencias conforme a lo previsto en el artículo 51 del R.O.F.).

3. Se requerirá para su aprobación el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, a salvo las excepciones recogidas en los supuestos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, se concederán por el quórum específicamente establecidos por este Reglamento en los preceptos



citados.

**Artículo 44. Entrega de Honores y Distinciones**

Los Honores y Distinciones concedidos por este Reglamento se entregarán a los interesados por el Alcalde-Presidente en acto público de homenaje o en la forma que se disponga al adoptar el acuerdo de concesión y tendrán las leyendas que se indican en el anexo.

**Artículo 45. Revocación de Distinciones**

El Pleno de la Corporación podrá, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el Capítulo Tercero, privar de las distinciones cuya concesión constituye el objeto del presente Reglamento a quien a sus acciones y omisiones hubieran incurrido en falta o indignidad que aconseje la adopción de esta medida extrema.

Previa a la adopción del acuerdo de revocación, se dará traslado de la propuesta al interesado en trámite de audiencia previa.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**Otras Distinciones**

**Artículo 46.**

1. Los Honores que la Corporación pueda otorgar a S.S.M.M. los Reyes, requerirán, en todo caso, de consulta previa a la Casa Real, y en caso alguno se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece este Reglamento.

2. La anterior distinción podrá ser propuesta por quienes se expresan en el artículo 41.2 de este Reglamento, siendo otorgada por acuerdo del Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta.

**Artículo 47. Huésped Distinguido**

El nombramiento de Huésped Distinguido se reservará para aquellas personalidades nacionales o extranjeras del mundo de la cultura, las ciencias, la política y las artes que visiten nuestro municipio.

**Artículo 48. Escudos de Oro de la Ciudad**

El otorgamiento del Escudo de Oro de la Ciudad se otorgará como reconocimiento público a la labor de Instituciones y/o personas que han contribuido con su trabajo y esfuerzo a engrandecer y promover el municipio desde su ámbito de actuación o labor profesional.

**Artículo 49.**

El procedimiento recogido en el presente artículo será de aplicación específica para los supuestos recogidos en los dos artículos precedentes.

a) La concesión de estas distinciones se efectuará mediante propuesta



acordada por la mayoría de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local. La propuesta deberá estar debidamente fundamentada con una relación de los méritos y circunstancias concretas que permitan determinar el merecimiento de la distinción que se pretenda otorgar.

b) La resolución de concesión la adoptará el Ayuntamiento en Pleno, requiriéndose para su efectivo otorgamiento el quórum de la mayoría simple, ello sin perjuicio de la delegación de competencias que en estos casos pueda realizarse a favor de la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde-Presidente.

c) El acuerdo de concesión especificará en cada caso el emblema, distintivo, credencial o pergamino a entregar. Asimismo, dicho acuerdo indicará la solemnidad del acto de entrega.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **Del Libro-Registro de distinciones honoríficas**

#### **Artículo 50.**

La Secretaría General cuidará, bajo la responsabilidad de su titular o del/la funcionario/a en quien lo delegue, de que se lleve un Libro-Registro en el que se consigne las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento.

#### **Artículo 51.**

Este Libro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas puede otorgar el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento y en el que se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, su fecha y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido el honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas los que se hallen en el disfrute de ellas.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La interpretación de este Reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación, queda reservada al Pleno de la Corporación Municipal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Cuantas personalidades o entidades se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los honores, derechos y prerrogativas reconocidas por el anterior Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones de 31 de marzo de 1.964.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Queda derogado el Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de fecha 31 de marzo del año 1.964.



**ANEXO**

**MODELOS DE LEYENDAS**

**PARA EL PERGAMINO DE HIJO/A PREDILECTO/A:**

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha\_\_\_\_\_,de\_\_\_\_,de 20\_\_en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ dña\_\_\_\_, el Título de Hijo/a predilecto/a con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a\_\_\_\_, de\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_  
El/La Alcalde-Presidente/a El Secretario general .

**PARA EL PERGAMINO DE HIJO/A ADOPTIVO/A:**

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha\_\_\_\_\_,de\_\_\_\_,de 20\_\_en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ dña\_\_\_\_, el Título de Hijo/a Adoptivo/a con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a\_\_\_\_, de\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_  
El/La Alcalde-Presidente/a El Secretario general .

**PARA EL PERGAMINO DE MIEMBRO HONORARIO/A DE LA CORPORACIÓN:**

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha\_\_\_\_\_,de\_\_\_\_,de 20\_\_en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ dña\_\_\_\_, el Título de Alcalde/sa o Concejal/a Honorario/a de esta Corporación con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a\_\_\_\_, de\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_  
El/La Alcalde-Presidente/a El Secretario general .

**PARA EL PERGAMINO DE CIUDADANO/A HONORARIO/A:**

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha\_\_\_\_\_,de\_\_\_\_,de 20\_\_en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ dña\_\_\_\_, el Título de Ciudadano/a Honorario/a con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a\_\_\_\_, de\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_  
El/La Alcalde-Presidente/a El Secretario general .

**PARA EL PERGAMINO DE CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD:**

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha\_\_\_\_\_,de\_\_\_\_,de 20\_\_en representación del



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ dña\_\_\_\_, el Título de Cronista Oficial de la ciudad con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor del municipio.

En Vélez-Málaga, a\_\_\_\_, de\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_  
El/La Alcalde-Presidente/a El Secretario general .

#### **PARA EL PERGAMINO DE LOS ESCUDOS DE ORO Y PLATA DE LA POLICÍA LOCAL DEL ARTÍCULO 26 DEL PRESENTE REGLAMENTO:**

ACTO DE HOMENAJE Y ENTREGA DEL ESCUDO DE ORO/PLATA DE LA POLICÍA LOCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.

A don/doña\_\_\_\_En reconocimiento por (ORO: los más de veinticinco años del Servicio/PLATA: los\_\_\_\_años de servicio) en la Policía Local con entera dedicación al bienestar de sus vecinos y su contribución al engrandecimiento de la ciudad de Vélez-Málaga.

En Vélez-Málaga, a\_\_\_\_, de\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_  
El/La Alcalde/sa -Presidente/a

#### **PARA EL PERGAMINO DE LOS ESCUDOS DE ORO Y PLATA DE LA POLICÍA LOCAL DEL ARTÍCULO 31 DEL PRESENTE REGLAMENTO:**

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vélez-Málaga, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha\_\_\_\_,de\_\_\_\_,de 20\_\_en representación del sentir de la ciudadanía, se honra concediendo a don/ dña\_\_\_\_, el Escudo de Oro/Plata de la Policía Local con el que quiere testimoniarle el agradecimiento del municipio y su ciudadanía, en atención (al extraordinario servicio prestado en notorio beneficio público y a su conducta ejemplar en servicio prestado con grave riesgo para su integridad física en beneficio de la ciudadanía).

En Vélez-Málaga, a\_\_\_\_, de\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_  
El/La Alcalde-Presidente/a El Secretario general .

#### **PARA EL PERGAMINO DE LOS ESCUDOS DE ORO Y PLATA AL MÉRITO EN EL SERVICIO MUNICIPAL:**

ACTO DE HOMENAJE Y ENTREGA DE LA MEDALLA DE ORO/PLATA AL MÉRITO EN EL SERVICIO MUNICIPAL.

A don/doña\_\_\_\_

En reconocimiento por [Oro los más de veinticinco años del Servicio/PLATA: los\_\_\_\_años de servicio] en la Policía Local con entera dedicación al bienestar de sus vecinos y su contribución al engrandecimiento de la ciudad de Vélez-Málaga.

En Vélez-Málaga, a\_\_\_\_, de\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_  
El/La Alcalde-Presidente/a El Secretario general .

**SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, la adopción de los siguientes**



acuerdos:

**1. Aprobar inicialmente el Reglamento de referencia.**

**2. Exposición al público y audiencia a los interesados** por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. Inserción para ello de edicto en el BOP de Málaga (Art. 49 de LRBRL), así como en la web municipal a efectos de cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley 40/2015.

**3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**4. Publicación del texto íntegro del Reglamento con sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga** (art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como en la sede electrónica de la administración (art. 131 de la Ley 39/2015). Debiéndose tener en cuenta para su entrada en vigor lo previsto en el art. 70 de la LBRL.

**4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a) Orden de 9 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 96, de 23 de mayo, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Edicto del Área de Presidencia de este Ayuntamiento por el que se publica en el B.O.P. núm. 97, de 24 de mayo, la Resolución del Alcalde n.º 2473/17, de 27 de abril, relativa a delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas áreas y concejalías municipales en miembros de la Corporación.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.